EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **MEMBRILLAL S.O.M.**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH HERRERA**, que dentro del expediente No. **4531**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 06 de abril de 2016---- RESOLUCIÓN NUMERO: S 2016060006115. La Directora de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE------

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la parte Considerativa de la Resolución N° S201500293454 del 26 de agosto de 2015, mediante la cual se canceló la Licencia de Exploración Nº 4531, en cuanto a la nominación de la sociedad titular, el cual corresponde a MEMBRILLAL S.O.M.---ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el artículo primero de la Resolución, Nº S201500293454 del 26 de agosto de 2015, el cual quedará así: ----"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CANCELACION de la Licencia de Exploración con Radicado Nº 4531, para la exploración de una MINA DE ORO PLATA, COBRE Y DEMAS CONCESIBLES, ubicada en jurisdicción del municipio de DABEIBA, Antioquia, otorgada por mediante la resolución N°11206 del 17 de diciembre de 1998, modificada por la Resolución N° 24946 del 28 noviembre de 2007, inscrita en el Registro Minero Nacional el 03 de abril de 2008, bajo el código Nº HIBJ-42, cuyo titular es la sociedad MEMBRILLAL S.O.M., con Nit. N°811.010.237-3, representada legalmente por el señor GUSTAVO JOSE KOCH HERRERA, identificado con cedula de extranjería Nº 285.860, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo."----CORREGIR el artículo segundo de la Resolución, Nº S201500293454 del 26 de agosto de 2015, el cual quedará así: ----"ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad MEMBRILLAL S.O.M., con Nit. 811.010.237-3, representada legalmente por el señor GUSTAVO JOSE KOCH HERRERA, identificado con cedula de extranjería Nº 285.860, es titular de la Licencia de Exploración Nº4531, para que allegue el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda, tercera y cuarta anualidad de exploración por un valor de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$91.995.441), que deberá ser cancelado en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá Numero 250 131018, cuyo titular es el Departamento de Antioquia-Delegación MINMINAS, toda vez que la declaratoria de caducidad del título minero no lo exonera del pago de dichas obligaciones, ya causadas""----ARTÍCULO TERCERO: Enviar a la Agencia Nacional de Minería, en Bogotá D. C., el presente Acto para que conjuntamente con la Resolución S201500293454 del 26 de agosto de 2015, se surta la inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001. ---ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución, a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos .---- ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación no procede recurso alguno.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DIANA CAROLINA RUIZ QUINTERO----Directora de Titulación Minera

Medellín Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

10 de mayo de 2016 a las 7;30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnico Operativo

Desfijado

16 de mayo de 2016

a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnico Operativo



